

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

2021-147

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA SEGUNDAS NUPCIAS, instaurada por los señores LUIS GIOVANNI MIRANDA MUÑOZ y LILIANA LUCIA TORRES BUILES, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Se allegarán los registros civiles de nacimiento de los niños MARILIN YASURI SOSSA TORRES y BRAND GIOVANNI MIRANDA MORENO.
2. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – artículo 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ